

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00871 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Teniendo en cuenta que el poder otorgado a **Claudia Inés Ríos Arango** carece de validez, puesto que pese a ser de carácter general no fue realizado mediante escritura pública, deberá aportarse poder especial en el que se faculte a la apoderada para tramitar el presente asunto, el cual, a la luz del inc. 1º del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido por la Sociedad poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 145 de fecha 13 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebffa9af6e8a22996b5686b20316bc2c911f9e42a852cb196c2337c7e0239c35**

Documento generado en 11/10/2021 08:35:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>